



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES  
CARRERA DE JURISPRUDENCIA

TEMA:  
VULNERACIÓN DEL DERECHO DE LIBERTAD POR DETENCIÓN ILEGAL SIN  
ORDEN DE AUTORIDAD COMPETENTE INCUMPLIENDO CON LA NORMA  
JURÍDICA

TRABAJO PRÁCTICO DEL EXAMEN COMPLEXIVO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL  
TÍTULO DE ABOGADA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA

AUTORA:  
ARMIJOS FLORES TANYA PAOLA

## CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Yo, ARMIJOS FLORES TANYA PAOLA, con C.I. 0703813485, estudiante de la carrera de JURISPRUDENCIA de la UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES de la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, en calidad de Autora del siguiente trabajo de titulación VULNERACIÓN DEL DERECHO DE LIBERTAD POR DETENCIÓN ILEGAL SIN ORDEN DE AUTORIDAD COMPETENTE INCUMPLIENDO CON LA NORMA JURÍDICA

- Declaro bajo juramento que el trabajo aquí descrito es de mi autoría; que no ha sido previamente presentado para ningún grado o calificación profesional. En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad del mismo y el cuidado al remitirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto, asumiendo la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera EXCLUSIVA.
  
- Cedo a la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA de forma NO EXCLUSIVA con referencia a la obra en formato digital los derechos de:
  - a. Incorporar la mencionada obra al repositorio digital institucional para su democratización a nivel mundial, respetando lo establecido por la Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0), la Ley de Propiedad Intelectual del Estado Ecuatoriano y el Reglamento Institucional.
  
  - b. Adecuarla a cualquier formato o tecnología de uso en internet, así como incorporar cualquier sistema de seguridad para documentos electrónicos, correspondiéndome como Autor(a) la responsabilidad de velar por dichas adaptaciones con la finalidad de que no se desnaturalice el contenido o sentido de la misma.

Machala, 15 de noviembre de 2015



---

ARMIJOS FLORES TANYA PAOLA  
C.I. 0703813485

## INTRODUCCION

La violación del bien jurídico conduce una falta grave a los derechos constitucionales aquí se evidencia como se vulnera la libertad, ya que por un acto de abuso de autoridad se pretende violar la privación de libertad, al ciudadano José Pérez que es detenido ilegalmente esto es en virtud de que dicho precepto normativo reviste una trascendental importancia de nuestro orden constitucional, violándose toda garantía y legalidad consagrados en nuestra Constitución del 2008.

En este caso se interpondrá acción de habeas corpus ya que este es un recurso que tiene un ciudadano cuando se le afectan sus derechos. De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador del 2008, nadie puede ser detenido ilegalmente según el Art. 77 N°2, en este caso sería uno de los derechos que mayor protección imparten a favor del ciudadano José Pérez, sobre todo a través de la garantía de la legalidad que consagra este marco jurídico ya que pone a la persona a salvo de todo acto que se especule su mera afectación de derecho que sea arbitrario, esto quiere decir que no se encuentre basado en norma legal alguna o al cualquier precepto independientemente de la jerarquía a que este pertenezca, sobre todo en este caso, donde este padre de familia es detenido injustamente por apremio personal por pensión de alimentos, sin poseer el debido manifiesto escrito donde debe constar de manera fundamentada y motivada la legalidad de la detención.

Otro punto importante es la agresión física que sufre este individuo, este acto resulta molesto en cualquiera de sus implicaciones, puede afectar alguno o algunos de los siguientes bienes jurídicos comprendidos dentro de la esfera subjetiva del ciudadano: a su persona, su familia, su domicilio, etc. En efecto el concepto de persona desde el punto de vista jurídico se establece en atención a la capacidad imputable del imputable del individuo, que consiste en adquirir derechos y contraer obligaciones, teniendo la personalidad jurídica así expresa, en consecuencia no todo individuo tiene sus derechos legales como ciudadano, ya que para adquirir esta calidad debe cumplir y no quebrantar la ley.

La privación ilegítima que carece de fundamento, está consagrado en nuestra Constitución como un derecho privilegiado desde que adquirimos los derechos de ciudadanía, pero generalmente es vista como un mal menor y tolerable en la lucha contra la delincuencia, por los funcionarios que se exceden en sus funciones y se aprovechan de sus cargos para irrespetar la ley. Toda persona desde que nace es libre e inocente son bienes protegidos que están ínsitos en la persona, al igual que la vida, el honor y la integridad física son bienes que generan los respectivos derechos que el Estado se encuentra en la obligación de proteger y al reconocerlos expresamente se obliga a garantizarlos.

El presente trabajo investigativo se enfoca en el estudio de los ciudadanos que son detenidos ilegalmente ya que constituye una violación de sus derechos.

En el desarrollo de esta investigación realizo un estudio de los aspectos generales como que es detención ilegal, bien jurídico, derechos humanos que son los tratados internacionales que ratifican el derecho de cada ciudadano, protección del derecho a la libertad y que solución le damos a esta agresión.

## **DESARROLLO**

### **CAPITULO I**

#### **1. DETENCIÓN ILEGAL Y DETENCIÓN ARBITRARIA**

La detención se entiende como aquella privación de libertad del imputado, ya que es una restricción a las acciones de una persona en medida de su comportamiento que puede llegar a relacionarse con una contravención o delito.

Detención ilegal.- es aquella que se realiza fuera de los casos y formas señalados por la Constitución y las leyes o, que se lleva a cabo sin existir un fin del procedimiento que la justifique o, en fin, aquella en que la verificación del caso que la autoriza ha sido posible como consecuencia de un acto no ajustado a derecho, como la disposición emanada del órgano constitucionalmente competente y habiéndose seguido el procedimiento. Tal como se ha indicado al tratar de los requisitos para realizar intervenciones legítimas de derechos fundamentales, en materia de libertad personal existe una regulación constitucional que establece determinados contenidos mínimos estimados particularmente importantes y, por lo mismo, elevados a un rango superior al legal.

Situándonos en la perspectiva de la ilegalidad, existen determinadas infracciones que dicen relación con requisitos generales aplicables a cualquier caso. Así, será ilegal la detención ya sea que se argumente orden o flagrancia, si no existe delito (hecho punible) o participación del imputado en él. También si se detiene por un delito de aquellos en que la detención es improcedente.

Detención arbitraria: No existe evidencia de la comisión de un delito, en este caso no se cumple con el debido proceso establecido por la ley. Nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios". La idea se contiene también en la parte que indica: "Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias.

#### **1.1 Principio Constitucional del Ecuador**

Este principio se centra en el conjunto de derechos, garantías e ideas, que rigen a quienes actúan o forman parte de un proceso legal que contraviniera a toda norma jurídica.

Es necesario que "Exista una orden de detención emitida por autoridad competente", (Constitución de la República del Ecuador 2008, Art. 77 #2) pero para este caso, la no existencia de orden judicial debidamente motivada, este es un formalismo creado con la finalidad de evitar la detenciones arbitrarias sin orden de autoridad competente.

Se establece en todo proceso se determine derechos y obligaciones que debe asegurar el debido proceso que incluirá lo siguiente garantía básica: “Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento” ((Constitución de la República del Ecuador, art. 76 #3).

Una de las garantías básicas conocida también como principio de legalidad que no es otra cosa que una norma dirigida a los jueces, a los que se ordena que consideren delito cualquier acto calificado previamente como tal en la ley.

Otra norma jurídica que hace prevalecer la ley ante los funcionarios judiciales es el “Las juezas y jueces tienen la obligación de velar por la constante, uniforme y fiel aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado y las leyes y demás normas jurídicas” (Código Orgánico de la Función Judicial, art. 25)

## **1.2 Principio de legalidad**

El principio de legalidad como una garantía de los ciudadanos contra los excesos del Estado en uso del poder punitivo, de allí que ninguna persona puede verse obligado aquello que la ley no lo ordene, y que debe ser tomada en cuenta por los entes encargados de administrar justicia, así cuando exista un policía involucrado en un delito de detención ilegal sea sancionado tal como manda la ley, garantizando de tal manera la igualdad y la seguridad jurídica.

## **1.3 Bien Jurídico Protegido**

Los bienes jurídicos de protección son la vida, la libertad, el patrimonio, la seguridad entre otros. Pero aquí me referiré a uno de ellos como es la libertad.

Aquí la libertad personal se encuentra amenazada por un agente policial, este bien protegido obtiene ese carácter de precautelar y salvaguardar esta garantía acompañado de una norma que lo protege en su ámbito legal.

La libertad personal es un derecho ampliamente protegido ante cualquier amenaza a su integridad independientemente de la magnitud de la posible transgresión a la libertad como es la privación de la libertad, la prisión o la detención; la libertad y la seguridad personal son más que derechos son atributos de cada persona directamente vinculados con su capacidad de obrar y actuar, la misma que es perturbada por la privación ilegal de la libertad de una persona se la coloca en estado de absoluta indefensión y que por lo tanto en ese estado de vulnerabilidad sus derechos humanos se verán afectados.

Solo pueden efectuar detenciones los funcionarios públicos competente para ello que tienen competencia que va de la mano con la jurisdicción recordando que la jurisdicción consiste en la “potestad pública de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, potestad que corresponde a las juezas y jueces establecidos por la Constitución y las leyes, y que se ejerce según las reglas de la competencia.” (Artículo 150 del Código Orgánico de la Función Judicial).

## CAPITULO II

### 2. EL ESTADO ECUATORIANO Y LOS DERECHOS HUMANOS

La Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre fue creada en el año de 1948, adoptada y aprobada por el Ecuador en el mismo año de su creación. El derecho internacional consagrado en los derechos humanos no tolera un vacío jurídico. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución. (Asamblea Constituyente de Montecristi, 2008)

Considerando que los Estados miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre; y considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso.

Es lógico que al tener vida tendremos el derecho a libertad y la seguridad personal, la misma que pareciera un concepto simple pero que encierra a su vez una serie de derechos de toda índole que juntos logran que un ser humano viva bien o mal ciertos estándares de seguridad personal, entre los principales derechos están toda la gama de derechos civiles y políticos, si una persona es sospechosa de un delito tiene una serie de prerrogativas que garantizaran su seguridad personal, entre las que podemos anotar la no detención arbitraria, el derecho a no recibir torturas o tratos crueles, el derecho a beneficiarse de garantías jurisdiccionales como el hábeas corpus, el derecho a ser acusado y a defenderse por sí mismo o a través de un defensor a público o uno a su elección, el derecho a tener un juicio justo e imparcial, el derecho a no ser arbitrariamente arrestado ni detenido.

Después de la firma de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, nuestro país fue uno de los 48 países que ratificaron este importante documento, que nos indica los principios del derecho internacional señalando: “El Estado Ecuatoriano proclama la paz y la cooperación como sistema de convivencia internacional y la igualdad jurídica de los Estados”, (Constitución Ecuatoriana de 1967, Art. 9) condena el uso o la amenaza de la fuerza como medio de solución de los conflictos, y repudia el despojo bélico como fuente de derecho. “Los Derechos Humanos son un conjunto de principios, de aceptación universal, reconocidos constitucionalmente y garantizados jurídicamente, orientados a asegurar al ser humano su dignidad como persona, en su dimensión individual y social, material y espiritual”. (Corporación Humanas, 2009, págs. 24-25)



## **CAPITULO III**

### **3. HABEAS CORPUS COMO GARANTÍA CONSTITUCIONAL DE LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD.**

El Habeas Corpus es una de las garantías constitucionales y jurisdiccionales especiales de protección a los derechos humanos, pertenece. Su regulación debe provenir de un mandato constitucional, por tanto constituye un compromiso de los poderes públicos ante los ciudadanos. Es el Habeas Corpus, un proceso especial y preferente, por el que se solicita del órgano jurisdiccional competente el restablecimiento del derecho constitucional a la libertad, vulnerado por la comisión de cualquier detención ilegal que pueda ser dispuesta por persona no encuadrada dentro del poder judicial.

Implica que toda persona que fuere objeto de privación de libertad, o se viere amenazada en su seguridad personal, con violación de las garantías constitucionales, tiene derecho a que un juez con jurisdicción en el lugar donde se hubiere ejecutado el acto causante de la solicitud, o donde se encontrara la persona agraviada, expida un mandamiento de Habeas Corpus, a fin de restituir su libertad. Su pretensión es establecer remedios eficaces y rápidos para los eventuales supuestos de detenciones no justificadas legalmente, o que transcurran en condiciones ilegales.

Es así que la Constitución del 2008, protege el derecho de libertad por detención ilegal en el Art. 89 donde el ciudadano que es ofendido, maltratado puede solicitar la acción de habeas corpus.

Goza de un procedimiento inmediato, bajo responsabilidad. El carácter sumario de este procedimiento exige la preferencialidad por parte de los jueces, claro está bajo su responsabilidad.

## CAPITULO IV

### 4. CASO PRÁCTICO:

José Pérez es detenido ilegalmente sin boleta de captura por pensión de alimentos, además fue golpeado y nunca le leyeron sus derechos, quiere ver qué acciones legales debe plantear para el cumplimiento de sus derechos que están contemplados en el Art. 76 de CRE a su favor y que derechos se le están vulnerando.

Toda persona no puede ser detenida ilegalmente toda vez que uno de los principios básicos que se mantiene en la Constitución como el de presunción de inocencia, ninguna persona podrá ser tratada como autora o participe de un hecho delictivo, esta mientras no exista contra ella una resolución firme o sentencia ejecutoriada.

La Constitución de la República del Ecuador del 2008 en el Art. 77 desarrolla las garantías básicas de una persona privada de la libertad que en el presente caso se vulnera los derechos constitucionales del demandado en juicio de alimentos, ya que sin constar con ningún manifiesto escrito de autoridad que tenga el poder de emitir este documento legal, constituye aún más la gravedad de este abuso de poder, y ciertas veces el demandado habiendo ya cumplido con la obligación alimentaria, hecho que se encuentra guiado únicamente por intereses netamente personales del actor/a de juicio de alimentos y bajo un esquema legal que lo tolera.

El ciudadano José Pérez puede solicitar para el cumplimiento de sus derechos la acción de habeas corpus, que se configura como una comparecencia del detenido ante el juez, y que permite al ciudadano privado de libertad, exponer sus alegaciones contra las causas de la detención o las condiciones de la misma, al objeto de que el juez resuelva, en definitiva, sobre la conformidad a derecho de la detención.

El Derecho Internacional y como se consagra conforme a la Declaración Universal de los Derechos Humanos una persona tiene garantías de protección frente a los órganos del poder para preservar su dignidad como ser humano, donde el objetivo es excluir al Estado para que no interfiera en áreas de problemas específicos de la vida individual de las personas.

## **CONCLUSIÓN**

Las autoridades policiales siguen cometiendo graves violaciones a los derechos humanos en forma sistemática en el desempeño de sus funciones. Como se ha visto, la privación ilegítima de la libertad.

Se encuentran varios casos de total impunidad se violan derechos y garantías reconocidos y consagrados en la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales y Leyes nacionales.

Difícilmente esta situación pueda revertirse sin un cambio de actitud por parte del Poder Judicial, que, como se ha visto, mantiene una posición pasiva y tolerante, hasta el extremo de convertirse en cómplice y encubridor frente a la comisión de estos delitos. Es aquí donde debemos alzar nuestra voz de protesta cuando vemos actos de abuso.

Ante todo esto se hace imprescindible una condena oficial por parte del Poder Estatal y la elaboración e implementación de un plan a nivel nacional que intente cambiar esta situación, a partir sobre todo, de controlar y de dar una educación humanista a los agentes policiales y servidores judiciales que se aprovechan de su posición.

El cometer esta grave falta de enviar a prisión a una persona en el cual no se le ha respetado su derecho a la libertad es un acto tan lesivo que la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con los Tratados Internacionales de los Derechos Humanos dan a conocer que la libertad es un derecho irrenunciable por el cual goza las personas en nuestro país.

## **RECOMENDACIONES**

Las leyes en nuestro país han sido reformadas consecutivamente a favor del ciudadano que se encuentra en circunstancias de irrespeto a sus derechos, su vida, su entorno social, etc. Pero aún falta mucho para que esto verdaderamente se cumpla es decir hacer cumplir la ley, y nos corresponde a nosotros también no dejar pasar inadvertido cualquier tipo de acto de corrupción.

Por lo tanto debemos seguir las acciones en base a las consecuencias que resultaren de un acto de vulneración de derechos, para que exista un precedente de los hechos suscitados y así tratar de encontrar la mejor solución.

## **REFERENCIAS**

- Constitución de la República del Ecuador 2008
- Código de la niñez y adolescencia
- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Código Orgánico de la Función Judicial

## ANEXOS

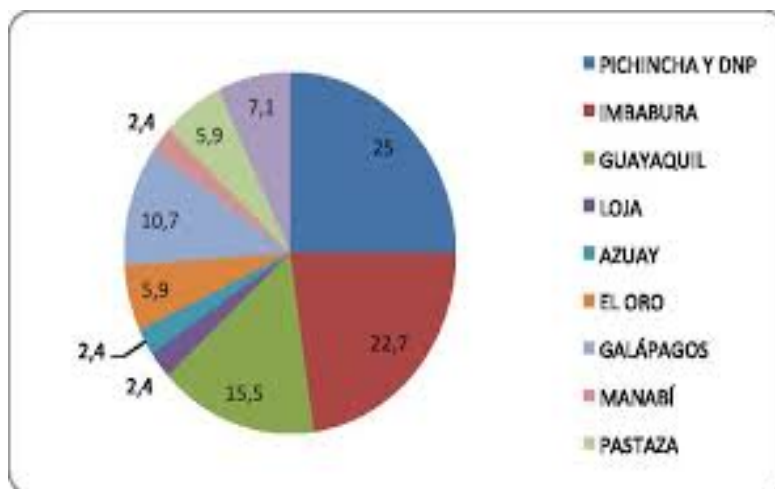
# DECLARACION UNIVERSAL

LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS PROCLAMA LA PRESENTE **DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS**:

1. TODOS NACEMOS LIBRES E IGUALES.
2. NO HABRÁ DISTINCIÓN POR MOTIVO DE RAZA, COLOR, SEXO, IDIOMA, RELIGIÓN, OPINIÓN POLÍTICA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE SOCIAL, POLÍTICA O ECONÓMICA.
3. TODOS TENEMOS DERECHO A LA VIDA.
4. NADIE ESTARÁ SOMETIDO A ESCLAVITUD.
5. NADIE SERÁ SOMETIDO A TORTURA.
6. TODO SER HUMANO TIENE DERECHO A UNA PERSONALIDAD JURÍDICA.
7. TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY.
8. TODA PERSONA TIENE DERECHO A DEFENDERSE ANTE LOS TRIBUNALES.
9. NADIE PODRÁ SER DETENIDO, PRESO O DESTERRADO ARBITRARIAMENTE.
10. DERECHO A UN JUICIO JUSTO.
11. DERECHO A PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.
12. DERECHO A LA INTIMIDAD.
13. DERECHO A CIRCULAR LIBREMENTE.
14. DERECHO DE ASILO.
15. DERECHO A LA NACIONALIDAD.
16. DERECHO AL MATRIMONIO.
17. DERECHO A LA PROPIEDAD.
18. DERECHO A LIBERTAD DE PENSAMIENTO, CONCIENCIA Y RELIGIÓN.
19. DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.
20. DERECHO A LA LIBERTAD DE REUNIÓN.
21. DERECHO A LA DEMOCRACIA.
22. DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL.
23. DERECHO AL TRABAJO.
24. DERECHO AL OCIO.
25. DERECHO AL NIVEL DE VIDA ADECUADO.
26. DERECHO A LA EDUCACIÓN.
27. DERECHO A LA CULTURA.
28. DERECHO AL ORDEN SOCIAL.
29. DERECHO A LAS LIBERTADES Y AL RESPETO DE LA COMUNIDAD.
30. DERECHO A QUE ESTOS DERECHOS NO SEAN SUPRIMIDOS EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

NUEVA YORK  
10 DE DICIEMBRE DE 1948

Informe en porcentajes atendidos por la Defensoría Pública en casos de situación de personas que irrespetan sus derechos en diferentes provincias del Ecuador.



## Urkund Analysis Result

**Analysed Document:** CASO-PRACTICO TANYA.doc (D16415275)  
**Submitted:** 2015-11-27 00:24:00  
**Submitted By:** aduran@utmachala.edu.ec  
**Significance:** 0 %

Sources included in the report:

Instances where selected sources appear:

0

